ANEXO DE CONDICIONES CONTRACTUALES Al CONTRATO ELECTRONICO DE COMODATO N°CD-01-2020-1426. CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL SECRETARIADO DE PASTORAL SOCIAL -CARITAS.

Las partes hemos convenido integrar al contrato electrónico que se encuentra en el SECOP II, las siguientes cláusulas que conforman el contrato de comodato:

CLAUSULA PRIMERA, OBJETO: EL COMODANTE entrega a EL COMODATARIO y este recibe a título de COMODATO o préstamo de uso **cuyo objeto es: "*ENTREGAR EN PRESTAMO DE USO UN BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, IDENTIFICADO CON LA MATRICULA INMOBILIARIA 040-169978 Y REFERENCIA CATASTRAL 010609120015000*",** para la realización de actividades de asistencia social enfocadas a la atención y formación de jóvenes en riesgo. **PARAGRAFO:** el bien inmueble que se distingue con la Referencia Catastral N°010609120015000, con dirección calle 17#33-62, ubicado en el barrio Rebolo de la ciudad de Barranquilla. Atlántico, que presenta hoy las siguientes medidas y linderos: POR EL NORTE: mide 51.80 metros, linda con predio de Rudecindo Cantillo o sus herederos, POR EL SUR: mide 52.20 metros, linda con terreno que es o fue de Teresa Guell de Palacio, POR EL ESTE, mide 55.80 metros, linda con solar que es o fue de Rudecindo Cantillo y POR EL OESTE: mide 52.10 metros, linda con la calle en medio hace frente al Matadero Público, hoy un retén de Policía. Las anteriores medidas y linderos se encuentras descritas de conformidad a lo consignado en la Escritura Pública de Declaración de Bien Inmueble Fiscal N°1102 de fecha tres (3) de julio del año 2009 a través de la cual se declaró que este bien inmueble es de propiedad del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, identificado con NIT N°890.102.018-1. **CLAUSULA SEGUNDA. - DURACIÓN:** El termino de duración del presente contrato de comodato será a partir de la firma del mismo y hasta el primero (1) de noviembre de 2023. Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo. Este plazo podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes previa suscripción del documento respectivo y no se prorroga automáticamente, por lo tanto, para efectos de la prorroga deberá existir acuerdo entre las partes. **CLAUSULA TERCERA. - USO AUTORIZADO:** El COMODATARIO podrá utilizar los bienes objeto de este contrato exclusivamente para la realización de actividades de asistencia social enfocadas a la atención y formación de jóvenes en riesgo. **CLAUSULA CUARTA. - VALOR**: El presente contrato de comodato no tiene valor en atención a su naturaleza de gratuito, conforme a lo dispuesto en el artículo 2200 del Código Civil. **CLAUSULA QUINTA. -OBLIGACIONES DEL COMODATARIO**: El COMODATARIO en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1.Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), para lo cual EL COMODATARIO se compromete a vigilar el bien, para evitar daños, deterioros u otras perturbaciones a su tenencia, debiendo reportar todo impase al funcionario delegado para ejercer la supervisión de este contrato. 2. Efectuar por su cuenta y riesgo el mantenimiento, adaptaciones, reparaciones y o mejoras que requieran los bienes para su normal funcionamiento y desarrollo del objeto del contrato, previa aceptación por parte de EL COMODANTE. Así como realizar las revisiones periódicas de los bienes y servicios del inmueble. 3.Permitir, por parte de EL COMODANTE, la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato y a su finalización. 4.Mantener el bien entregado en comodato en perfecto estado de limpieza y mantenimiento general del inmueble, para lo cual utilizará su propio personal logístico. 5.Hacer el mantenimiento locativo necesario durante el término del contrato. 6.Proveer los equipos, muebles y enseres necesarios para el ejercicio de sus funciones y el cumplimiento del objeto del contrato

de comodato. 7.Recibir mediante acta y por inventario con indicación expresa del área y bienes que la integran y suscribir dicha acta. 8.Restituir los bienes entregados en comodato dentro de los cuarenta y cinco (45) días corrientes, al vencimiento del término del contrato, o antes en caso de presentarse por lo menos una de las situaciones previstas en el contrato de comodato o de las situaciones establecidas en el artículo 2205 del Código Civil, casos en los cuales podrá exigirse la restitución aún antes del tiempo estipulado. 9.Atender las observaciones y recomendaciones que en materia administrativa y de funcionamiento, adelante la instancia encargada de la administración del equipamiento y/o el supervisor del presente contrato. 10.Abstenerse de realizar reformas en la estructura del área asignada o cualquier mejora estructural del área, sin la debida autorización escrita del comodante a través del supervisor del contrato designado.11. Efectuar las previsiones presupuestales y legales necesarias para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.12. Atender las solicitudes de información o de documentos que le indique el DISTRITO a través de los supervisores, dentro del término dispuesto en la respectiva comunicación. 13.Reparar los daños que sufran los bienes del Distrito, su propio personal y/o terceros, ocasionados por la ejecución del presente contrato, salvo que se deriven del uso legítimo de los bienes entregados en comodato, asumiendo los gastos ordinarios, como quiera que corresponden al derecho de usar la cosa (gastos de uso) y la obligación de conservarla en buen estado (gastos de conservación). 14.No modificar la destinación, ni el uso propuesto para los bienes dados en comodato, es decir, para el funcionamiento del Centro de atención y formación de jóvenes y supervisar su correcta utilización. 15.Informar a EL COMODANTE en forma inmediata y por escrito, los deterioros que sufran los bienes y las causas de éstos en un término máximo de dos (2) días hábiles. 16.Velar por el cuidado y custodia del inmueble recibido en comodato, de manera que se hará cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los riesgos usuales para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, pérdidas parciales o totales, actos vandálicos), o pérdida total del mismo con cargo a las pólizas de Seguros que maneja EL COMODATARIO. 17.Velar por el cabal cumplimiento de las condiciones de realización y evolución del presente Contrato. 18.Designar un funcionario de enlace que permita mantener una comunicación eficiente con el DISTRITO. 19.Cumplir con todas las obligaciones de Ley. **CLAUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL COMODANTE:** El COMODANTE en desarrollo y cumplimiento del presente contrato de comodato se compromete a cumplir las siguientes obligaciones: 1. Entregar el bien, objeto del presente contrato de comodato, en forma real, oportuna y en el estado en que se encuentra tal y como lo conoce y acepta EL COMODATARIO. 2.Vigilar que no se modifique la destinación del bien inmueble entregado en comodato, ni se desplacen fuera de su ubicación sin autorización previa y escrita del comodante los bienes muebles que se encuentran en él. 3.Asumir el costo de los servicios públicos de energía, acueducto, alcantarillado y aseo, gas combustible y vigilancia. 4. Entregar a EL COMODATARIO la documentación perteneciente a los bienes, para su normal y legal utilización. 5.Requerir a EL COMODATARIO para que se verifique la entrega de los bienes en la forma estipulada en el contrato. 6.EL COMODANTE conserva sobre el bien dado en comodato sus derechos, pero no su ejercicio en cuanto fuere incompatible con el uso autorizado al COMODATARIO. 7. Facilitar los medios necesarios para que el COMODATARIO, pueda cumplir con la destinación de los bienes y demás obligaciones a ellos inherentes**.** **CLAUSULA SEPTIMA. -DERECHO DE RETENCIÓN:** EL COMODATARIO solamente podrá ejercer derecho de retención sobre las cosas dadas en comodato, cuando el COMODANTE no haya cubierto las expensas necesarias en que haya debido incurrir, con el fin de mantenerlas en estado de servir para su uso natural o cuando la mala calidad de las cosas le haya ocasionado perjuicios y estos no hayan sido debidamente indemnizados. **CLAUSULA OCTAVA. - ESTADO DE LOS BIENES: El COMODANTE** garantiza que al momento de la entrega de los bienes objeto del presente contrato de comodato, los mismos se encuentran en perfecto estado de funcionamiento. **CLAUSULA NOVENA. - REGIMEN LEGAL APLICABLE:** el presente contrato se rige por lo previsto en los artículos 2200 a 2220 del Código Civil y por los artículos 13 y 32 de la Ley 80 de 1.993 así como en las demás disposiciones civiles y mercantiles compatibles con la naturaleza del mismo. **CLAUSULA DECIMA. - MODIFICACIÓN:** El presente contrato de comodato no podrá ser modificado, salvo por mutuo acuerdo escrito de las partes. Los cambios

acordados formarán parte integrante del mismo. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, el COMODANTE podrá imponer al COMODATARIO, en caso de incumplimiento, como pena, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados al COMODANTE. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la cláusula penal a que se refiere la cláusula anterior, será impuesto por el COMODANTE mediante resolución motivada, contra la cual procede el recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. - INDEMNIDAD:** El COMODATARIO mantendrá indemne contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones de cualquier índole. En caso que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el COMODATARIO será notificado en el menor tiempo posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas en la ley. Se entiende que en caso de que el COMODANTE sea condenado por este concepto, es el COMODATARIO quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** Las partes, declaran bajo la gravedad del juramento que no se encuentran incursos en incompatibilidades o inhabilidades para celebrar el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA.-REQUERIMIENTOS:** El COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso que el COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, así como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier título concede la ley sobre los bienes en mención. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. - INDEPENDENCIA DEL COMODATARIO: EL COMODATARIO,** es una persona independiente del **COMODANTE** y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. **EL COMODATARIO,** no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del **COMODANTE. EL COMODATARIO** se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el **COMODANTE. EL COMODATARIO,** es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD:** La información que le sea entregada o a la que tenga acceso el **COMODATARIO** en desarrollo y ejecución del presente contrato goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad en desarrollo del contrato. La protección es indefinida, por lo que no se podrá hacer uso de ella ni durante la ejecución del contrato ni una vez finalizado. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - MANEJO IMAGEN CORPORATIVA: EL COMODATARIO**, respetará los logos del **COMODANTE**. Siempre se deberá pedir autorización escrita al Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, para el uso de los logos y la imagen institucional del programa. **EL COMODANTE**, respetará la cláusula de reconocimiento, por lo que en todas las actividades públicas y/o privadas, publicidad, y demás información a terceros o interna, hará los reconocimientos pertinentes al Distrito de Barranquilla y la financiación de los recursos para la ejecución del contrato. **EL COMODANTE**, respetará en todo momento el manual de comunicaciones entregado por el Distrito de Barranquilla. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** la supervisión del presente contrato de comodato precario se ejercerá por parte del DISTRITO a través del **Asesor de Despacho – Secretaría Privada de la Alcaldía Distrital de Barranquilla**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Supervisión estará a cargo de verificar la ejecución del contrato de comodato, de conformidad con lo estipulado en el estudio previo, la presente minuta, así como las demás disposiciones contenidas en la ley, el reglamento y el manual de contratación del Distrito, informando sobre su desarrollo de manera mensual al COMODANTE. En ningún momento, podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente contrato, los cuales únicamente podrán ser adoptadas por las partes, mediante la suscripción de modificaciones al convenio principal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la Secretaria General, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de os cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de

su gestión. **CLAUSULA VIGESIMA. - CESION:** El COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, temporal o definitivamente, salvo autorización expresa por parte del COMODANTE. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - GARANTÍAS:** EL COMODATARIO deberá constituir la Garantía que ampare los siguientes riesgos: **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL,** en una cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV) y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** En razón a la naturaleza de gratuidad que reviste el presente contrato no existe afectación presupuestal alguna. **CLAUSULA VIGESIMA. TERCERA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Una vez terminado el contrato por cualquier causa, las partes deberán liquidarlo de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA .- ESPECIFICACIONES:** El COMODANTE, hace entrega al COMODATARIO a título de comodato o préstamo de uso y este recibe al mismo título el bien inmueble de propiedad del Distrito de Barranquilla identificado de acuerdo las medidas y linderos descritas en la Escritura Pública de Declaración de Bien Inmueble Fiscal N°1102 de fecha tres (3) de julio del año 2009 a través de la cual se declaró que este bien inmueble es de propiedad del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, la cual hace parte integral de los estudios previos y del presente contrato, el COMODATARIO les destinará exclusivamente para su uso en cumplimiento de sus funciones. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. - TERMINACIÓN:** Hay lugar a la terminación de este contrato en los siguientes casos: a) Por vencimiento del plazo estipulado en el contrato o por la solicitud de devolución del bien inmueble por parte del COMODANTE, según el caso. b) Por incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contractuales. c) Por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. - NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato de comodato: a) Estudios previos. b) Acta de entrega del bien inmueble. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en la ciudad de Barranquilla y el domicilio contractual es la ciudad de Barranquilla – Atlántico.

Elaboró: Julieth Maury Cure/Asesora Externa en Materia Contractual/Secretaría General del Distrito.
Revisó: Nury Henao Anillo/Asesora de Despacho/Secretaría General del Distrito.
Aprobó: José Caicedo/ Asesor de Despacho/Secretaria General del Distrito.